

Constancia Secretarial: Manizales, veinticinco (25) de junio de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la apoderada actora allegó solicitud de emplazamiento de la ejecutada Gloria Nancy Vargas dentro del proceso ejecutivo radicado con el n.º 17001-40-030-11-2020-00393-00.

Obra prueba de la devolución de la empresa de correo porque no conocen al destinatario, igualmente constancia de la oficial mayor a cargo indicando que se llamó al celular reportado por Asmet Salud como de la ejecutada y la persona que contestó indicó no ser Gloria y que no la conocía

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veinticinco (25) de junio de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurada por Yenny Tatiana Torres Castro contra Gloria Nancy Vargas radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00393-00

Conforme a la constancia secretarial que antecede y advertido que la apoderada actora solicitó el emplazamiento de Gloria Nancy Vargas; tal como lo establece el art. 293 del CGP el pedimento es viable y por ende se accederá ordenándose el emplazamiento de Gloria Nancy Vargas, para lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se publicará su emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de su publicación en un medio escrito

Por Secretaría désele cumplimiento al Acuerdo n.º PSAA14-10118 de 2014 el cual dispone el registro nacional de emplazados.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, vencidos los cuales se

designará a la parte emplazada un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación de conformidad con la norma citada.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE**

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de Gloria Nancy Vargas de la forma establecida en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, vencidos los cuales se designará a la parte emplazada un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación de conformidad con la norma citada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4fe981f6bbd77ffde4c6412fb99ba0718f4d010e156584242c0be92c24cb66ae**

Documento generado en 25/06/2021 02:46:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**